**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



**ACUERDO MINISTERIAL No. 805-2009**

GUATEMALA. MAY 2009

**LA MINISTRA DE EDUCACION**CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo Número 225-2007, de fecha 12 de septiembre de 2008, está contenido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, el cual indica en el artículo 1. numerales 9 y 24, que dentro de las funciones administrativas se encuentra incluida la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (DICONIME) y describe sus funciones generales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación para alcanzar los propósitos del Nuevo Modelo de Gestión que impulsa, realizó estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar Fas direcciones que lo conforman de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional.

**POR TANTO:**

En el uso de las facultades que le confiere el artículo 194, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Articulo 27 literales d), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo"; y, Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación".

ACUERDA:

Emitir el siguiente,

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL** E
**INTERNACIONAL - DICONIME-, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN -MINEDUC-**

**CAPITULO I
NATURALEZA Y OBJETIVO**

**Artículo 1. Naturaleza:** La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional del Ministerio de Educación es la encargada de coordinar, facilitar y apoyar el proceso de gestión, negociación y seguimiento de la cooperación técnica y financiera ante !as fuentes cooperantes nacionales e internacionales, a efecto de obtener, en las mejores condiciones, los recursos necesarios que complementen las disponibilidades de gobierno, para la ejecución de programas, proyectos y actividades, en el marco de las políticas educativas nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACION



**Artículo 2. Objetivo:** La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional tiene corno objetivo fortalecer el proceso de gestión, negociación y seguimiento de la Cooperación Nacional e Internacional en el MINEDUC, para complementar los esfuerzos nacionales, en el marco de las Políticas Educativas y los lineamientos del Despacho Ministerial.

**CAPITULO** II
**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**Artículo 3.** **Objeto del Reglamento Interno de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional-DICONIME:** El presente reglamento interno tiene como objeto establecer la estructura funcional y organizativa de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, así como las atribuciones que le corresponde desarrollar a las Subdirecciones, y Órganos Técnicos que la integran.

**Artículo 4. Estructura Organizativa:** Para la consecución de sus objetivos la DICONIME contara con la estructura organizativa siguiente:

Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

Subdirección de Cooperación Nacional e Internacional Bilateral. Subdirección de Cooperación Internacional Multilateral.

**CAPITULO III**

**FUNCIONES**

**Artículo 5. De la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional:** La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional es el enlace técnico del MINEDUC con la comunidad Internacional, representada en el país. Está a cargo de un Director (a) cuya función principal es velar por el buen funcionamiento de la Dirección, así como realizar la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las actividades técnicas y administrativas bajo su cargo.

**Artículo 6. Funciones del Director (a) de Cooperación Nacional e**

**Internacional:**

1. Ser el enlace técnico del MINEDUC con la comunidad Internacional representada en el país.
2. Coordinar la gestión de la Cooperación Nacional e Internacional del
MINEDUC, con los entes cooperantes y con las entidades gubernamentales correspondientes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



1. Promover la articulación de la Cooperación Nacional e Internacional con las Políticas Educativas Nacionales.
2. Analizar, negociar y dar seguimiento a las políticas, procedimientos, prioridades e instrumentos de la Cooperación Nacional e Internacional, en relación con las prioridades y políticas educativas nacionales, en coordinación con la Dirección de Planificación y otras Direcciones sustantivas y de apoyo del MINEDUC.
3. Coordinar y facilitar la gestión y negociación de la Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable que demanda el MINEDUC, y participar en el proceso de negociación de la cooperación reembolsable para el Ministerio, a requerimiento del órgano rector.
4. Coordinar y facilitar la gestión de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Cooperación con la UNESCO
5. Evaluar la gestión y resultados de la Cooperación Nacional e Internacional, así como del estado de cumplimiento de los diversos compromisos adquiridos en los convenios de cooperación externa por parte de las unidades ejecutoras del MINEDUC.
6. Facilitar la coordinación intrainstitucional de la gestión y ejecución de los programas, proyectos y actividades cofinanciados por la cooperación nacional e internacional.
7. Coordinar, dar seguimiento y evaluar el Sistema de Información de la Cooperación Internacional y Nacional y su institucionalización.
8. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades y la que las autoridades superiores le asignen para realizar eficiente y eficazmente las funciones de la institución.

**Artículo 7. De la Subdirección de Cooperación Nacional e Internacional Bilateral:** La Subdirección de Cooperación Nacional e Internacional Bilateral, está a cargo de un Subdirector (a) que depende del Director de DICONIME, cuya función principal es planificar, dirigir, coordinar, y supervisar las actividades técnicas y administrativas a su cargo. En los procesos de gestión, negociación y seguimiento de Cooperación Nacional e Internacional Bilateral, contará con el apoyo de asesores de cooperación nacional e internacional, responsables del seguimiento y monitoreo de las fuentes cooperantes.

**Artículo 8. Funciones del Subdirector de Cooperación Nacional e Internacional Bilateral:**

a) Apoyar a la Dirección en materia de su competencia, y eventualmente a otras Direcciones Sustantivas en lo que corresponde a la gestión de la cooperación nacional e internacional bilateral.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



b) Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con la gestión, negociación y seguimiento de la cooperación nacional e internacional bilateral.

Identificar fuentes nacionales e internacionales de apoyo técnico y financiero no reembolsable, que puedan compatibilizar con los objetivos de las políticas educativas y con los proyectos nacionales educativos.

1. Promover actividades de gestión de la cooperación internacional en el MINEDUC, en coordinación con otras instituciones corno la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Relaciones Exteriores, verificando que se apeguen a las leyes y normas vigentes.
2. Dar seguimiento a las propuestas de cooperación financiera y técnica internacional no reembolsable presentadas a las fuentes cooperantes.
3. Asesorar y apoyar a las Unidades Ejecutoras del MINEDUC en el cumplimiento de las condiciones contractuales de los convenios de cooperación nacional y bilateral.
4. Elaborar el Programa Anual de Becas con recursos externos, sobre la base de la información de necesidades priorizadas que traslade el Departamento de Recursos Humanos y de las oportunidades de capacitación ofertadas por los cooperantes.
5. Promover la creación del Comité de Selección de Becarios del MINEDUC a ser beneficiados con recursos externos y participa en la definición de su estructura y rol en el ámbito institucional, a través de los mecanismos correspondientes.
6. Gestionar y coordinar con la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN, Embajadas y Organismos Internacionales, la identificación de oportunidades de becas y formación y capacitación en el área educativa.
7. Participar en la formulación de la Política de Becas en el Exterior del MINEDUC.
8. Atender a delegados de los diferentes organismos bilaterales de cooperación, y a funcionarios de diferentes instituciones públicas y privadas, que ofrezcan o soliciten cooperación internacional bilateral.

I) Resolver asuntos técnicos que se presenten a su consideración.

m) Desarrollar y supervisar la adecuada ejecución de las funciones y actividades administrativas de su área, como: revisar, corregir y firmar notas, informes, ayudas de memoria, elaborar solicitudes de compras, supervisar que los documentos que ingresan a la subdirección sean revisados y atendidos con prontitud y eficiencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

 

1. Administrar los recursos humanos y materiales de la Subdirección.

ñ) Planificar, conjuntamente con el personal a su cargo, las acciones mensuales a realizar por la Subdirección, y coordinar con las demás unidades de la Dirección, las acciones a realizar en el ámbito de trabajo.

1. Presentar informes mensuales de logros de la Subdirección.
2. Convocar y dirigir reuniones técnicas con miembros de la Dirección, y de otras unidades ejecutoras del MINEDUC, para informar, informarse y coordinar actividades sustantivas que coadyuven al logro de las Políticas Educativas.
3. Asistir y participar en los cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización profesional que se le asignen, y a comisiones de trabajo a las que sea designado, en la capital, interior del país o en el exterior y presentar los informes correspondientes a la Dirección.
4. Coordinar la entrega de información solicitada por las autoridades e instituciones, relacionada con proyectos financiados con recursos de la cooperación nacional e internacional bilateral.
5. Coordinar la formulación del Plan Operativo Anual y presupuesto correspondiente a su Subdirección.
6. Participar en la elaboración de la Planificación Estratégica, al Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección.
7. Coordinar la entrega de información solicitada por las autoridades y otras instituciones, de proyectos financiados con recursos nacionales y de fuentes bilaterales, y realizar visitas de seguimiento a las representaciones de las fuentes cooperantes acreditadas en Guatemala y a los proyectos en ejecución.
8. Contribuir a la eficiente realización de las actividades de la Dirección, en materia de su competencia.
9. Realizar todas las actividades adicionales que le sean asignadas por el Director(a) de Cooperación Nacional e Internacional o las autoridades
superiores del Ministerio.
10. Sustituir al Director en caso de ausencia temporal, conforme designación especifica.

**Artículo 9. De la Subdirección de Cooperación Internacional Multilateral:**

La Subdirección de Cooperación Internacional Multilateral está a cargo de un subdirector (a) que depende del Director (a) y cuya función básica es planificar dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y administrativas a su cargo. En los procesos de gestión, negociación y seguimiento de Cooperación Multilateral, contará con el apoyo de asesores de cooperación internacional, responsables del seguimiento y monitoreo de las fuentes cooperantes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**Artículo 10. Funciones del Subdirector de Cooperación Multilateral:** l,

1. Apoyar a la Dirección en materia de su competencia, y eventualmente a otras Direcciones Sustantivas, en lo que corresponde a la gestión de la cooperación internacional multilateral.
2. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con la gestión, negociación y seguimiento de la cooperación internacional multilateral.
3. Identificar fuentes internacionales de apoyo financiero reembolsable, no reembolsable y técnica, que puedan compatibilizar con las políticas educativas y los objetivos de los proyectos.
4. Promover actividades de gestión de la cooperación internacional en el MINEDUC, en coordinación con otras instituciones Gubernamentales.
5. Dar seguimiento a las propuestas de cooperación financiera y técnica internacional presentadas a los organismos financieros internacionales multilaterales.
6. Asesorar y apoyar a las Unidades Ejecutoras del MINEDUC en el cumplimiento de las condiciones contractuales de los convenios de cooperación multilateral.
7. Atender a delegados de los diferentes organismos multilaterales de cooperación y a funcionarios de diferentes instituciones públicas y privadas, que ofrezcan o soliciten cooperación internacional multilateral.
8. Resolver asuntos técnicos que se presenten a su consideración.
9. Desarrollar y supervisar la adecuada ejecución de las funciones y actividades administrativas de su área, tales como: revisar, corregir y firmar notas, informes, ayudas de memoria., elaborar solicitudes de compras, supervisar que los documentos que ingresan a la Subdirección sean revisados y atendidos con prontitud y eficiencia.
10. Administrar los recursos humanos y materiales de la Subdirección.
11. Planificar, conjuntamente con el personal a su cargo, las acciones mensuales a realizar por la Subdirección, y coordinar con las demás unidades de la Dirección, las acciones a realizar en el ámbito de trabajo.

I) Presentar informes mensuales de logros de la Subdirección.

1. Convocar y dirigir reuniones técnicas con miembros de la Dirección, y de otras unidades ejecutoras del MINEDUC, para informar, informarse y coordinar actividades sustantivas que coadyuven al logro de las Políticas Educativas.
2. Asistir y participar en los cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización profesional que se le asignen, y a comisiones de trabajo a las que sea designado, en la capital, interior del país o en el exterior y presentar los informes correspondientes a la Dirección.

ñ) Coordinar la entrega de información solicitada por las autoridades e instituciones, relacionada con proyectos. financiados con recursos de la cooperación internacional multilateral.

o) Coordinar la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto correspondiente a su Subdirección.

P) Participar en la elaboración de la Planificación Estratégica, al Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Dirección.

1. Coordinar la entrega de información solicitada por las autoridades y otras instituciones, de proyectos financiados con recursos de fuentes multilaterales, y realizar visitas de seguimiento a las representaciones de las fuentes cooperantes acreditadas en Guatemala y a los proyectos en ejecución.
2. Contribuir a la eficiente realización de las actividades de la Dirección, en materia de su competencia.
3. Realizar todas las actividades adicionales que le sean asignadas por el Director(a) de Cooperación Nacional e Internacional o las autoridades superiores del Ministerio.

y) Sustituir al Director en caso de ausencia temporal, conforme designación especifica.

**CAPITULO IV**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Artículo 11. Ausencia del Director:** En caso de ausencia temporal del Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional —DICONIME- lo sustituirá el Subdirector que el Director o la Autoridad Superior designe.

**Artículo 12. Aplicación del presente Reglamento:** La estructura Orgánica establecida, así como las funciones señaladas en este Reglamento, se establecen para hacerse efectivas sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo.

**Artículo 13. Vigencia:** El presente reglamento interno entra en vigencia

inmediatamente.

ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDOÑEZ MEDA DE MOLINA

HÉCTOR ARNOLDO ESCOBEDO SALAZAR

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN